

Bases legales

Santander Social Tech

1. Características del Programa

Fundación Banco Santander en su compromiso de apoyo al Tercer Sector desarrolla el programa Santander Social Tech, en adelante “el Programa”.

Esta iniciativa tiene como finalidad apoyar y acompañar a organizaciones sociales con pocos recursos en su proceso de transformación digital a través de tres fases:

1. Formación y asesoría: “Talleres Santander Social Tech”. Fundación Banco Santander ofrece a ONG con pocos recursos y con un nivel de digitalización bajo o medio una formación presencial y gratuita, con el objetivo de que adquieran habilidades y conocimientos para mejorar su comunicación digital y capacitación de fondos *online*. Tras los talleres se ofrece un servicio de asesoría en cuestiones digitales.

La información detallada de los Talleres Santander Social Tech se encuentra en el documento titulado “Descripción de los Talleres Santander Social Tech” en la página web de Fundación Banco Santander:

<https://www.fundacionbancosantander.com/es/santander-social-tech>.

Las ONG interesadas en asistir a alguno de los Talleres Santander Social Tech tienen que escribir un correo electrónico a la Fundación Banco Santander a través de: fundacionbs@gruposantander.com, indicando en el asunto del correo TALLER SANTANDER SOCIAL TECH y enviando el nombre de la organización y provincia donde está ubicada. La Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con la organización tras valorar su nivel de digitalización y convocarla, en caso de cumplir con el perfil, a un taller concreto.

Los talleres tienen lugar todos los meses en diferentes ciudades de toda España.

2. Ayudas económicas para la transformación digital: Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech. Las organizaciones participantes en los Talleres Santander Social Tech podrán optar a ayudas económicas para impulsar su digitalización.

3. Reconocimientos Santander Social Tech. Fundación Banco Santander distinguirá y dará visibilidad al trabajo de organizaciones que hayan emprendido su transformación digital de forma exitosa.

A continuación, las presentes bases legales explican todos los detalles de la segunda fase del Programa: Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech.

2. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech

En el marco del Programa Santander Social Tech, Fundación Banco Santander lanza la primera **Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech** con el objetivo de impulsar la transformación digital de organizaciones del Tercer Sector de acción social en los siguientes ámbitos de trabajo:

1. **Comunicación, marketing y captación de fondos.**
Proyectos orientados a la digitalización que tengan entre sus objetivos: incrementar la notoriedad de la organización; aumentar la base social; mejorar la relación con los diferentes públicos a través de canales digitales y/o conseguir captar más recursos.
2. **Programas o servicios a usuarios.**
Proyectos orientados a la digitalización que tengan entre sus objetivos: ofrecer un servicio mejorado a los usuarios; ampliar el impacto de los proyectos; incorporar nuevos servicios y/o aumentar la orientación a los beneficiarios a través de la incorporación de herramientas o tecnologías digitales.
3. **Gestión interna y procesos:**
Proyectos orientados a la digitalización que tengan entre sus objetivos: mejorar la eficiencia de la gestión y/o la optimización de los procesos internos de la organización gracias al uso de nuevas tecnologías.

3. Requisitos para participar en la Convocatoria

Las organizaciones solicitantes deberán haber participado previamente en un **Taller Santander Social Tech**, en la primera fase del Programa, y reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el correspondiente registro.
- Estar domiciliadas en el territorio español y estar implantadas en la comunidad autónoma de actuación o en la población donde se desarrollará el proyecto.
- Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de presentarse a la convocatoria.
- Estar en disposición de aportar:

- Documento que acredite estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Documentos que acrediten la identidad del fundador o de los socios y de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad receptora y también la representación que ostenta el Representante Legal.
- Declaración de que ni la organización ni sus administradores o directivos se encuentran inhabilitados por ninguna causa ni incurso en algún procedimiento judicial u otra situación de conflicto que pudiera suponer un potencial daño reputacional para Fundación Banco Santander.

Otras consideraciones:

- Se podrán presentar distintas delegaciones de una misma entidad. Las delegaciones deberán estar registradas en la zona de actuación en la que se desarrollará el proyecto.
- Cada entidad solicitante o delegación solo podrá presentar un proyecto a esta convocatoria.

4. Participación en la Convocatoria

Para participar en la Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech la solicitud deberá enviarse a través de la página web de Fundación Banco Santander:

<https://www.fundacionbancosantander.com/es/santander-social-tech>.

La organización deberá registrarse e introducir la clave facilitada por Fundación Banco Santander tras su participación en el Taller Santander Social Tech de la primera fase del Programa.

El formulario web permite rellenarlo y modificarlo tantas veces como el participante desee siempre que pulse la opción "guardar". Una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de recepción y no se podrá modificar el contenido.

5. Valoración y criterios de selección

Fundación Banco Santander realizará una primera selección de organizaciones descartando aquellas que no cumplan los requisitos descritos anteriormente.

A continuación, un Comité de Selección escogerá a las organizaciones beneficiarias entre todas las finalistas. Los criterios que tendrá en cuenta el Comité de Selección a la hora de valorar los proyectos son:

- ✓ **Necesidad demostrable.** Se tendrá en cuenta la justificación del proyecto, basada en una identificación objetiva de necesidades.
- ✓ **Coherencia económica.** Se analizará que la cantidad solicitada y lo que se pretende hacer con la misma sea coherente.
- ✓ **Resultados.** Se tendrán en cuenta los resultados esperados con el proyecto.
- ✓ **Impulso a la digitalización.** Se valorará que la organización esté en proceso de implementación de mejoras en su digitalización.
- ✓ **Innovación social.** Se tendrá en cuenta el enfoque innovador de la organización.
- ✓ **Trabajo en red.** Se valorará la capacidad de la organización de colaborar con distintos actores sociales (administraciones, entidades públicas o privadas, etc).

6. Calendario

- Periodo de participación de organizaciones: del 19 de diciembre de 2019 a las 10:00 h. al 27 de febrero de 2020 a las 23:59 h.
- Publicación de organizaciones seleccionadas: 27 de marzo de 2020.

7. Dotación económica

La presente convocatoria cuenta con una dotación total de 250.000 euros. Las organizaciones podrán solicitar hasta un máximo de 5.000 euros. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la organización para el proyecto presentado. Una vez adjudicada, la ayuda será entregada en un único pago, en una cuenta a nombre de la organización participante en el Grupo Santander y sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, en un plazo máximo de un mes vía transferencia por la Fundación Banco Santander.

La ayuda deberá enmarcarse, dentro del impulso a la transformación digital de la organización, en alguno de los siguientes ámbitos de trabajo:

1. Comunicación, marketing y captación de fondos.
2. Programas o servicios a usuarios.
3. Gestión interna.

Una vez determinado el ámbito de trabajo, la aportación económica podrá ir destinada a uno o más de los siguientes conceptos:

- Adquisición de Hardware.
- Adquisición de Software.
- Desarrollo web/plataformas/aplicaciones.
- Contratación de servicios profesionales orientados estrictamente al desarrollo digital de la organización (por ejemplo: agencias de comunicación y/o marketing, empresas informáticas, etc.)
- Formación de personal y/o usuarios en el ámbito digital.

No está previsto conceder en concepto de ayuda aportaciones para cubrir:

- Gastos generados por el mantenimiento de la sede habitual
- Gastos de gestión y coordinación de la organización.
- Gastos atribuibles a desplazamientos, dietas y manutención del personal, voluntariado y de los beneficiarios de la organización.
- Gastos de personal fijo de la entidad.
- Proyectos de investigación, estudios o publicaciones.

8. Adjudicación y justificación de ayudas

La resolución se hará pública en la página web de la Fundación Banco Santander en la fecha prevista. Las organizaciones seleccionadas serán contactadas por parte de la Fundación Banco Santander para iniciar los trámites necesarios para la formalización del pago. El

importe de las ayudas se ingresará en una cuenta abierta a nombre de la organización en el Grupo Santander.

Si cumplido el plazo de tres meses la organización no hubiera facilitado la información necesaria para el pago se entenderá que renuncia a la ayuda solicitada.

En el caso de que durante el desarrollo del proyecto para el cual se concede la ayuda se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a la Fundación Banco Santander para su autorización.

La justificación de la ayuda deberá realizarse a través del formulario de justificación disponible en la web en el plazo de un año desde la recepción de la ayuda. Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto. En este sentido, todas las organizaciones se comprometen a facilitar a la Fundación Banco Santander la información solicitada.

9. Confidencialidad y protección de datos

En el marco de la presente convocatoria, las organizaciones solicitantes conjuntamente con Fundación Banco Santander podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa de ayudas económicas para la transformación digital en el marco del programa Santander Social Tech.

Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción de las organizaciones solicitantes, serán tratados en base a la presente Convocatoria de Ayudas

Santander Social Tech y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución de dicha Convocatoria en el marco del programa Santander Social Tech y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander (domiciliada en Calle Serrano 92, Madrid, España). Así mismo los datos de contacto de los representantes de las organizaciones solicitantes podrán utilizarse con base en el interés legítimo de la Fundación para informar a las organizaciones solicitantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por la Fundación. Podrán ejercitarse por los interesados en cualquier momento los derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, por carta dirigida a la dirección arriba referida indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad o enviando un correo electrónico a nuestra Oficina de Protección de datos a la dirección privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor la presente Convocatoria y posteriormente a efectos de poder informar a la entidad a la que el interesado representa de nuevas convocatorias y en tanto en cuanto no ejercite su derecho de cancelación u oposición, transcurrido ese plazo los datos se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 10 años en virtud de la normativa aplicable de Prevención de Blanqueo de Capitales.

10. Exoneración de responsabilidad

Fundación Banco Santander queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las organizaciones solicitantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación. Igualmente quedará exento de responsabilidad en caso de falta de diligencia de las organizaciones.

11. Interpretación de las Bases de la presente Convocatoria

Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las presentes Bases en cualquier momento o incluso de anular o dejar sin efecto la convocatoria, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, la anulación de la convocatoria en su conjunto.

Las organizaciones solicitantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provean las organizaciones y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las organizaciones, por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan sus bases y los criterios de selección y adjudicación.

Las decisiones de Fundación Banco Santander y del Comité de Selección serán inapelables, debiendo ser acatadas por todos los participantes.

12. Conflictos y ley aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las bases por parte de la organización solicitante determinará su inmediata eliminación.

Las organizaciones solicitantes y la Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

**Las consultas relacionadas con el Programa Santander Social Tech deben dirigirse al buzón fundacionbs@gruposantander.com*